



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00644

Se requiere a la parte interesada para que se sirva adecuar el trabajo de partición, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. El inmueble objeto de sucesión fue aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos por valor de \$56'593.500.
2. Los títulos judiciales a la fecha, ascienden a \$3'798.601
3. El pasivo por concepto de impuesto predial, deberá ser acreditado
4. Respecto del pasivo, explicará por no procedió a dar aplicación con lo previsto en el artículo 1016 del C.C.

Para lo anterior, se concede el término consagrado en el artículo 317 del C.G.P., so pena de aplicar los efectos allí previstos.

**NOTIFÍQUESE,**

**JONATAN RUIZ TOBÓN**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--